

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 028/2017
Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 055/2017, presentado el 15 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada el 22 de marzo de 2017, el señor Andrés Torrez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 018/2017, de 28 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 055/2017, presentado el 15 de mayo de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Con relación a la verificación del número de socios y socios habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se evidenció que la lista de socios y socios que participaron de la elección asciendió a 147 asociados(as) de 826 socios y socias inscritas, habiendo el Comité Electoral enmarcado sus actos en el Art. 27 del Reglamento Electoral.
2. En cuanto a la verificación a la conformación del Comité Electoral, revisada la documentación de su conformación, se estableció que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada fueron elegidos de conformidad a las normas internas de la cooperativa, específicamente lo

COPIA LEGALIZADA

señalado por el Art. 5 del Reglamento Electoral; habiendo quedado el Comité Electoral conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Aquiles Montero Roca
VICEPRESIDENTE	
SECRETARIA	

3. Con relación al cumplimiento de las formas o modalidades de elección, de conformidad a lo establecido por el Reglamento Electoral en los Arts. 15, 18 y 19, así como el Calendario Electoral elaborado, se evidenció que la elección se realizó el 7 de mayo de 2017 en los predios de la cooperativa, habiendo la votación durado ocho (8) horas, para lo cual se habilitó una (1) mesa de sufragio, que estuvo administrada por dos (2) Juradas electorales designadas por el Comité Electoral, en coordinación con los miembros del Comité Electoral de la cooperativa.

La mesa contó con un (1) ánfora, donde se depositaban las papeletas de sufragio que contenían dos franjas de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia. Para votar las y los asociados debían presentar su carnet de identidad u otro documento de identificación, acompañado de su factura pagada hasta el mes de marzo de 2017, tal como lo establecía la Convocatoria a elección.

Efectuado el escrutinio y cómputo se realizó la sumatoria total de votos, para que luego el Presidente del Comité Electoral haga la proclamación de resultados por cada Consejo.

4. En la supervisión al sistema de votación, se verificó la aplicación de lo establecido por el Art. 20 del Reglamento Electoral, la presentación de los requisitos establecidos para poder emitir el voto, así como también la verificación de la calidad del asociado mediante sistema computarizado o listado oficial.

La votación se realizó en una papeleta que contenían dos franjas de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia, la elección fue mediante voto secreto y de forma uninominal a las y los candidatos, siendo un máximo de un (1) voto por cada socio en cada franja de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.

En cumplimiento a los Arts. 43 y 63 del Estatuto Orgánico, los resultados del cómputo final de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares y un (1) suplente al Consejo de Vigilancia, se proclamaron por simple mayoría a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Edgar Arana Vaca	Electo	43
2	Rosmary Rodríguez Avicho	Electa	33
3	Alcides Frías Pessoa	Electo	20
4	Sonia Justiniano Sandoval	Electa	13
5	Marilza Arce Vespa	Electa	12
6	Alain Pessoa Pereira	Suplente	11
7	Teresa Peña Vaca	Suplente	6
Total votos válidos			138
Votos blancos			9
Votos nulos			0
N° de socios participantes			147

COPIA LEGALIZADA

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Amalia Vacca Justeliano	Electo	48
2	Aracely Cabrero Vacca	Electo	44
3	Silvia Torrez Chávez	Electo	38
	Total votos válidos		130
	Votos blancos		16
	Votos nulos		1
	N° de socios participantes		147

Todo el acto electoral concluyó a las 18:30 horas, cumpliendo el procedimiento indicado en el Reglamento Electoral

Se aclara que verificados los requisitos de las y los candidatos habilitados, se evidencia que los mismos han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

- Finalmente, en cuanto a la aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, se evidencia que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.**, cumplió con todas sus normas internas para la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia, y Resoluciones que emanaron del Comité Electoral como máxima autoridad electoral con facultades resolutorias.
- Ahora bien, es necesario que a efectos de la verificación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, se evidencia que verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, como manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

COPIA LEGALIZADA

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 055/2017, presentado el 15 de mayo de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 7 de mayo de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTERO HOYOS LTDA.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrase, hágase saber y archívese.



Abg. Sancho Yonelis Vacca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Esteban Nuñez Arzamayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Góber López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho. 18 MAY 2017



Abg. Narmto Yallli Mujica
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Narmto Yallli Mujica
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ